

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024202100155 00

Revisado el emplazamiento realizado por la secretaría del Despacho, se observa que el mismo no se encuentra ajustado a derecho, puesto que en el trámite consultado en el micrositio¹, no se advierte que se haya indicado la providencia que ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Sinforiano Rodríguez Acuña (q.e.p.d.), ni mucho menos que la providencia cargada en el expediente sea la que ordenó dicho trámite.

En virtud de lo anterior, secretaría proceda con la debida inclusión de los herederos indeterminados del señor José Sinforiano Rodríguez Acuña (q.e.p.d.), indicando en el acápite pertinente la fecha del de auto que ordenó el emplazamiento e incorpore la providencia correspondiente, esto es, el mandamiento de pago que es el adiado que ordenó dicho trámite.

De igual manera, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por el apoderado de las herederas determinados del señor José Sinforiano Rodríguez Acuña (q.e.p.d.).

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

Finalmente, se reconoce a Ricardo Meneses Santamaría como apoderado judicial de Shirley Ximena Rodríguez Villalba en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido²

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Archivo0081

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82a1696c65d1fea0868ec61d57e1990d9d105f92c1bd8d6976c35e59022ba74**

Documento generado en 27/06/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>